

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P. se adiciona al auto 16 de febrero de 2022, mediante el cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, en el sentido de indicar que la parte ejecutante estaba integrada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA , como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, quien a su vez actuó como subrogatario de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(4)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

Téngase al señor GILBERTO DE JESUS GIRALDO RAMIREZ como cesionario de REINTEGRA S.A.S, de conformidad al escrito de cesión visible en el archivo 17 del expediente digital, este último quien a su vez era cesionario de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A, por la totalidad de las obligaciones dinerarias contenidas en el proceso principal con radicado 2015-183 y los procesos acumulados provenientes de los Juzgados 44 Civil Municipal radicado 2015-1515 y Juzgado 10 Civil Municipal Radicado 2015-413

Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho MARIA AMALIA MENDO MOJICA, para que actúe como apoderada judicial del cesionario GILBERTO DE JESUS GIRALDO RAMIREZ en los términos y para los fines del poder general a ella conferido.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el contrato de transacción suscrito entre el cesionario y los demandados, adviértase que en este se hace referencia a un proceso con radicado No. 2015-378, del Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, el que no fue acumulado al presente proceso ni se tramita en esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(4)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

Conforme al contrato de transacción puesto en conocimiento por las partes, visible en el archivo 13 del expediente digital, procede éste estrado judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR TRANSACCIÓN el proceso ejecutivo acumulado MIXTO de menor cuantía proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 2015-415 promovido por **GILBERTO DE JESUS GIRALDO RAMIREZ** cesionario de **REINTEGRA S.A.S** quien a su vez era cesionario de la sociedad demandante **BANCOLOMBIA S.A** en contra de la sociedad **INVERSIONES Y VALORES D&B S EN C** y la personas natural **CARLOS FERNANDO AFANADOR BERNAL**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(4)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

Conforme al contrato de transacción puesto en conocimiento por las partes, visible en el archivo 13 del expediente digital, procede éste estrado judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR TRANSACCIÓN el proceso ejecutivo acumulado de menor cuantía proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 2015-1515 promovido por **GILBERTO DE JESUS GIRALDO RAMIREZ** cesionario de **REINTEGRA S.A.S** quien a su vez era cesionario de la sociedad demandante **BANCOLOMBIA S.A** en contra de la sociedad **EDIFICAR ASOCIADOS LTDA** y las personas naturales **HILDA MARCELA GÍMEZ ARISTISABAL** y **CARLOS FERNANDO AFANADOR BERNAL**.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(4)